

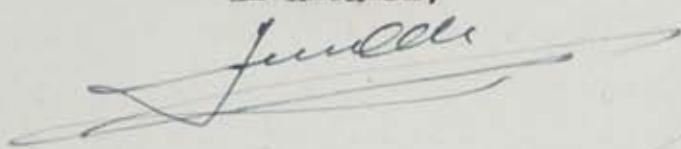
PRESIDENTE: Conviene saber si es único y exclusivo para Aguas.

SECRETARIO: Me parece que no, dice sesión extraordinaria.

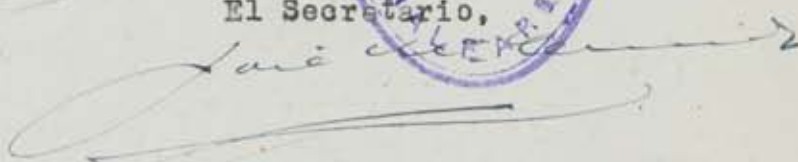
MASSANET: Los Estatutos de AMAYA, dicen que se convocará un pleno exclusivo. Acto seguido lee el artículo de referencia.

PRESIDENTE: Entonces se suspende la sesión para continuarla mañana por la tarde, a las seis.

EL ALCALDE,



El Secretario,



**SESION CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO EN PLENO EL DIA 28 DE FEBRERO DE 1950 ,
CONTINUACION DE LA INICIADA EL DIA DE AYER, 27 DE LOS MISMOS.**

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la Provincia de Baleares, -- siendo la hora diez y ocho del dia veinte y ocho de febrero de mil novecientos cincuenta, se reúne en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Coll Fuster, el Ayuntamiento Pleno con asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde y Concejales, Don Joaquín F. de Puigdorfilá, Don José Pons Marqués, Don Guillermo Saloy Salom, Don Antonio Garau Vidal, Don Jerónimo Massanet Nicolau, Don Bartolomé Pizá Ferrá, Don Jesús Antich Gil, Don José Nadal Horrach, Don José M^a Fuster Llabrés, Don José Casasayas Pizá, Don Antonio Barceló Martorell, Don Juan Zaforteza Villalonga, Don Francisco Castaño Salvá, Don Gregorio Llobera Vicens, Don Antonio Llabrés Morey, el Interventor de Fondos Don Jaime Busquets, y asistidos de mi, el infrascrito Secretario, al objeto de celebrar sesión extraordinaria -- continuación de la iniciada y suspendida el dia de ayer, por orden del Sr. Alcalde, a las catorce horas y treinta minutos. Y siendo ya las diez y ocho horas y treinta minutos, el Sr. Presidente abre la sesión.

CASASAYAS: Como surgió un conflicto, o mala interpretación respecto a la aplicación de un artículo del Reglamento. Creo, a mi juicio, aún contra los técnicos de la Casa, que debe venir todo aquello que tenga una responsabilidad por parte del Ayuntamiento o una obligación pecuniaria, con el informe del Sr. Interventor. Claro que mis conocimientos legales ya se han esfumado con el tiempo y por mis múltiples ocupaciones de toda la vida, y he de confesar que tengo muy pocos fundamentos legales para esto de la administración municipal, y además que debe ser una cosa muy difícil pues los técnicos se ven a veces con dudas al tener que contestar a un punto categorica

mente. Por consiguiente yo quiero salvar mi responsabilidad en cuantos asuntos pudiera haber un vicio de trámite, el que no figure en todas aquellas decisiones que tomemos nosotros y puedan tener alguna obligación por parte del Ayuntamiento, el informe de la Intervención. Me parece que se planteó este asunto en la sesión pasada y teniendo en cuenta que bastaba la sola presencia del Interventor aquí, para que diera como tal este informe, tampoco yo creo que sea así, porque en primer lugar no se pide el asentimiento sino el informe del Interventor, y el asentimiento, callando, puede darlo, pero el informe no, y sería peregrino que se tomara el informe con callada por respuesta. Otra cosa y es que no creo que el Interventor se pueda hacer solidario, aunque dijo que sí, en contra suya, de un informe que no ha dado, que no ha emitido. Por consiguiente, creo que debemos revisar lo actuado, pero si quieren que se siga actuando en esta forma no tengo inconveniente, pero quiero que conste en acta que hago estas manifestaciones y que salvo de hoy en adelante toda mi responsabilidad. Vale la pena que meditemos por cuanto si viniera un asunto que se pudieran bajar millones, que se declarase el día de mañana lesivos para el Ayuntamiento ¿quién pagaría los platos rotos?. ¿Sería el Ayuntamiento; la Municipalidad?. Cuando no se han cumplido todos los trámites legales para tomar esta decisión, seríamos nosotros, y para evitar ésto, salvo mi responsabilidad.

INTERVENTOR: En vista de las manifestaciones que ha hecho el Sr. Casasayas, desde luego, yo creo que si la Corporación cree necesaria, al decir que estaba presente, al decir que prestaba mi asentimiento era en el sentido que el proyecto que se presentó ayer, a mi modo de ver, creía que se podía aprobar, pero si el Ayuntamiento quiere que se traiga el informe, no tengo inconveniente.

PRESIDENTE: Quedó aprobado en la sesión anterior. Si el Sr. Casasayas no estaba

....

CASASAYAS: Si, pero quizás debido a la hora no pude meditar perfectamente el alcance, y de entonces acá he podido cercionarme del alcance, y, además, no me parece tampoco difícil que cada cosa, tampoco se exima el que se haga por ignorancia, porque no sabemos por falta de la misma duda de los mismos técnicos, hasta ahora esto, no exime que se haga de hoy en adelante.

PRESIDENTE: El Sr. Casasayas se refiere a las actuaciones futuras o al acuerdo de ayer?.

CASASAYAS: De ayer, y del futuro, y si es posible subsanar todos los acuerdos que hemos tomado desde que estamos aquí con el informe del Interventor, que se

subsanan. No quiero asumir la responsabilidad sin conocimiento de la Ley Municipal con sólo el sentido común, el que tengo. Lo digo porque se tienen que tomar estas precauciones, porque si de la naturaleza del artículo creen que se debe ir antes, que venga aquí el asesoramiento del Sr. Interventor.

PRESIDENTE: No hay inconveniente por parte de nadie.

CASASAYAS: No es por la responsabilidad mía, sino que expongo el caso para ustedes mismos.

PONS: Entiendo perfectamente la posición del Sr. Casasayas, porque abunda en la solución que di ayer, al dictamen sobre ampliación del mercado, que dada la urgencia del caso, forma en que se leyó el artº 319 de la Ley de Ordenación, me parece bien. Agumo la responsabilidad y creo que está bien probado ya que el Interventor expresó su asentimiento, postura natural y meditada. Afirmando, porque es preceptivo, el que proceda el informe de la Intervención siempre que el Ayuntamiento vaya a contraer obligaciones o derechos. Por tanto, entiendo que en lo sucesivo debemos ir con más cautela.

PRESIDENTE: Por esto preguntaba si era para el futuro.

CASASAYAS: Si puede ir a informe, que vaya, pero si no, que sea para el futuro.

ANTICH: Me parece que a instancias del Sr. Pons, se hizo constar en acta el asentimiento o informe favorable del Sr. Interventor en el asunto y consta el informe favorable en este sentido. Para lo sucesivo, tanto si es taxativo como si no lo es, es conveniente el informe del Interventor.

PONS: Es preceptivo el informe. En todo caso puede leerse el artículo y ver como lo interpretan los demás colegas. Lo he leído nuevamente, es misión fiscalizadora.

FUIGDORPILA: Informativa, ya que la Corporación puede pronunciarse en el sentido del informe o en contra.

PONS: Está convenientemente dilucidada esta cuestión ¿por qué vamos a entrar en asuntos de más envergadura?

PRESIDENTE: Quedamos entonces que es preceptivo este artículo. En lo sucesivo, todos aquellos asuntos que impliquen un gasto no consignado en presupuesto o que impliquen un compromiso para el futuro presupuesto, debe venir con el informe.

GARAU: Las incluidas en presupuesto, no.

PRESIDENTE: Gastos no incluidos en el presupuesto y todos aquellos que repercuten en otros presupuestos en cantidades desconocidas. Por ejemplo, el benefi-

cio que hemos concedido de asistencia médico-farmacéutica a los funcionarios, es una cantidad desconocida con repercusión en futuros presupuestos.

INTERVENTOR: Puede sustituirse por el de Hacienda que es lo que se viene haciendo en cuestiones de pago, que emite informe la Comisión de Hacienda.

PRESIDENTE: En pagos desconocidos. Las mismas fiestas corresponde informar al Interventor.

4. **Se acuerda aprobar Municipalización con Monopolio, Mercado del Olivar, y designar Comisión.** -----

Acto continuo se da lectura al siguiente dictamen: "La Comisión de Obras y Reforma Interior, se ha enterado de una instancia suscrita por Don Pedro Llabrés Sancho, Consejero Delegado de Edificios y Urbanizaciones S.A., en la que aludiendo a las Bases que regulan la concesión para ejecutar las Reformas parciales 1 y 6 del Plan de Ordenación General de Palma, habla de la Municipalización del Mercado de la Plaza del Olivar, en construcción, en las condiciones previstas en dichas Bases.-En el apartado b) del Objeto del Concurso, se lee: "B-La concesión del servicio municipalizado del Mercado y su explotación por el Contratista."-Los dos párrafos siguientes al epígrafe "De la Concesión de explotación del Mercado, dice: "Objeto y contenido de la Concesión.-Del servicio de Mercado municipalizado con carácter de monopolio será objeto de esta concesión el del Mercado del Olivar, del que se hará cargo el concesionario para su íntegra explotación.-El Ayuntamiento no establecerá ni mantendrá ni concederá o permitirá ningún mercado, salvo los actuales de Santa Catalina y de la Plaza de Pedro Garau, en un radio de mil quinientos metros del Mercado del Olivar, cuya explotación es objeto de Concesión en este Concurso, ni aumentará la posibilidad de más puestos que los que tienen en la actualidad dichos mercados. Tampoco concederá licencias a vendedores ambulantes más que fuera de un radio de mil metros del repetido Mercado del Olivar."-De acuerdo con lo que determina el Cap. 4º del Título 3º de la Ley Municipal de 31 de Octubre de 1935, y a tenor de lo que dispone el artº 134 de la expresada Ley, procede lo siguiente: "a) De acuerdo inicial del Ayuntamiento, o petición del 20 % de los electores, sobre conveniencia de la municipalización, tramitada en forma que previenen los artº 92 y 93 de la presente Ley.-b)-Designación de una Comisión de estudio, compuesta de Concejales y personal técnico que redactará una Memoria acerca de los aspectos social, técnico y financiero del servicio.- c)-Exposición al público de dicha Memoria durante un plazo no inferior a treinta días, dentro del cual podrán los particu-

lares y entidades interesados, oponerse a la municipalización y formular las modificaciones que estimen convenientes. d).--Aprobación del proyecto por el voto favorable de las dos terceras partes de Concejales que componen el Ayuntamiento o por referendum en caso de que no se alcanzara esta votación. e).--Designación de una Comisión Gestora del servicio municipalizado, con separación completa del régimen financiero de éste con respecto a la Administración general del Municipio.--En los artículos siguientes se determina el procedimiento que puede seguir la municipalización y el modo de llevar a cabo la expropiación de Empresas Industriales o Comerciales y demás que sean pertinentes al caso.--En consecuencia, y resultando que la aprobación de las Bases del Concurso han dado resultado positivo por estar formalizada la Concesión mediante contrata autorizada en escritura pública y cuya construcción del Mercado se viene ejecutando, tiene el honor de proponer al Excmo. Ayuntamiento en Pleno, tenga a bien ratificar el acuerdo de la municipalización del Mercado con carácter de Monopolio y en las mismas condiciones previstas en las Bases del Concurso, que se designe la Comisión de que trata el apartado b) del artº 134 de la citada Ley, para, en el momento oportuno, si procede, expropiar todos los derechos a que alcance la municipalización prevista en las Bases, aprobadas por la Comisión Gestora Municipal en sesión de 11 de octubre de 1946.--Este es su parecer, V.E. no obstante resolverá.--Palma 12 de enero de 1950.--El Presidente, A. Garau.--Rubricado."

GARAU: Cuando se formuló este dictamen por la Comisión de Obras, se desconocía la existencia de un proyecto primitivo de municipalización de mercados. Posteriormente a la firma de este contrato hemos sabido que en el Negociado de Arbitrios de este Ayuntamiento, existía un expediente de municipalización de este servicio. Se hizo el estudio previo para ir a la municipalización de este servicio. Entiendo, por consiguiente, como media previa, el que el Ayuntamiento se pronuncie sobre la conveniencia de sobreseer el expediente primitivo, iniciando otro, en virtud de este dictamen, que tal vez como se trata de la percepción de arbitrios, tal vez pudiera correr a cargo, la instrucción del mismo, de la Comisión de Arbitrios, e. independientemente de ello, ir al nombramiento de esta Comisión mixta, para que formule el pertinente estudio sobre el aspecto social, técnico y económico de la propuesta. Naturalmente con el informe preceptivo de la Intervención, Secretaría y demás elementos de juicio del Ayuntamiento. Digo esto, porque cuando se inició, o cuando se firmó este dictamen, en la Comisión

de Obras, no había más antecedentes que el derivado de las Bases de construcción del Mercado. No sabíamos existiera otro antecedente y posteriormente he-
me sabido que existe un antecedente, un expediente que no se substanció, no sé por que razón, pero obra si no estoy en un error en el Negociado de Arbitrios. Diga la Secretaría si le parece procedente que se sobresea para que vuelva a iniciarse.

SECRETARIO: Es cierto lo dicho por el Sr. Garau. Cuando la Secretaría estudió el primitivo dictamen recordó la existencia de este expediente e informó lo que consideraba necesario, el que se imprima este procedimiento nuevo con el viejo y venir el sobreseimiento del viejo, puesto que han transcurrido ocho, o diez años y ha quedado paralizado todo procedimiento. Me parece muy aceptable la propuesta del Sr. Garau.

FUIGDORFILA: Desde luego no he formado parte de Arbitrios y no he llegado a conocer el estado inicial del expediente, por tanto, antes de pronunciarme en pro del sobreseimiento, deseo conocer lo que se haya podido hacer.

ANTICH: En el expediente del año 42 hay un trámite de la publicación en el Boletín Oficial, a efectos de reclamación, que ya está hecho. De modo que si realmente, actualmente considera conveniente ir a la municipalización creo que adelantaríamos mucho poniendo el expediente en vigor, continuar los trámites necesarios, poniéndolo nuevamente a efectos de reclamación, dando continuidad al expediente.

PONS: Ver las Bases.

PRESIDENTE: Este trámite de ponerlo a efectos de reclamación; es largo ?.

SECRETARIO: Se cambió de criterio. Primero fué sin monopolio y después con monopolio.

PONS: Son dos cuestiones distintas.

SECRETARIO: Hubo un cambio de aspecto. De modo que realmente ahora había que definir.

PRESIDENTE: Con la idea del Sr. Antich de ganar tiempo, pregunto yo si cuando se pone a efectos de reclamación es inifino o tiene un plazo.

SECRETARIO: El acuerdo definitivo de acordar la municipalización no se tomó.

PRESIDENTE: Entonces, no ganamos nada.

SECRETARIO: Además las condiciones de la municipalización han variado en el transcurso de los ocho años. Entonces no existía el Mercado del Olivar y no había problema. Ahora existe un mercado, una reforma y un concesionario, co-

sas que entonces no se podían tener en cuenta, porque no existían, en el estudio para enfocar el asunto.

PRESIDENTE: Empezarlo de nuevo.

PUIGDORFILA: Rectificar el acuerdo de la Comisión Gestora, que se acordó municipalizar el servicio no con carácter de monopolio.

ANTICH: El último acuerdo fué de municipalizar con monopolio, pero este acuerdo no se puso a la publicidad y hay que volverlo a publicar de nuevo.

GARAU: La Comisión de Obras ha traído aquí a la consideración del Ayuntamiento este dictamen como derivación lógica de las Bases del Mercado. Luego nos y hemos dado cuenta que había otro incoado por Arbitrios, y creo que lo tramitó Hacienda, pero posteriormente veo que recabó la Cooperación de Arbitrios y tan es así que ambas Comisiones fueron las que llevaron esta cuestión, por esto es que yo entiendo que podría pasar a estudio de la Comisión de Arbitrios y de Hacienda el que se incoara este expediente del acuerdo del Ayuntamiento de ir a la municipalización con carácter de exclusividad o municipalización simplemente.

PRESIDENTE: La Comisión, qué propone?.

GARAU: La Comisión propone....la Comisión vive en ambigüedad, y hago esta declaración porque no teníamos noticias. Fué la Secretaría la que informó de esto, y ha venido de esta manera espontánea y normalmente en virtud de la adjudicación de las obras del Mercado. Luego consta que hay un expediente y por lo menos que se prosiga o se decida, se sobresee.

PRESIDENTE: Por ser un asunto que ha de afectar muy directamente a Hacienda, las Comisiones indicadas son las de Obras y Hacienda conjuntamente, pero en especial la de Hacienda y Arbitrios. Hoy parece que no vamos a entrar en detalles y creo que debemos acordar si se acuerda la municipalización con monopolio. Una vez acordado esto, la Comisión de Arbitrios y Hacienda harán el expediente.

PUIGDORFILA: Mi propuesta es que pasara a la Comisión de Arbitrios y Hacienda, que estudiaran el proyecto y una vez estudiado con el informe del Sr. Interventor y demás, venga al Ayuntamiento para que se pueda pronunciar con conocimiento de causa. De lo contrario tendríamos que rectificar el acuerdo que se tome.

SECRETARIO: Para aclarar el punto de vista legal del artº 134, en relación con lo manifestado por el Sr. Puigdorfila. El Ayuntamiento, en virtud de este acuerdo, no vendría a decidir sobre una municipalización, sino los trámites previos

que exige la Ley; El acuerdo inicial del Ayuntamiento, luego la designación de una Comisión que estudiara el desarrollo del proyecto. En esta forma se conjugaría la posibilidad de este estudio técnico y jurídico.

FUIGDORFILA: No me opongo. Ahora parece que tomar el acuerdo...

PONS: Existe otro anterior.

SECRETARIO: Ratificación del, anterior o sobreseimiento.

FUIGDORFILA: Como vamos a sobreseer sin informe previo de lo actuado ?.

MASSANET: Considero que el expediente anterior no tiene ninguna utilidad en este momento. Nació bajo la idea de ir a la municipalización y murió en el momento en que esta municipalización fuera con monopolio y nos encontramos que el final es el principio del expediente. No veo la necesidad de volver sobre el viejo, sino que se inicie uno nuevo. De derecho está ya sobreseído, ya que murió precisamente en el punto inicial. No veo que utilidad pueda tener el informe público.

FUIGDORFILA: Lo que sienta es rectificarlo en el acuerdo de la Comisión Gestora de municipalización del servicio de mercados con carácter de monopolio, pero está tomado. Lo que hay que hacer es iniciar el expediente.

GARAU: Sobreseído, estará de derecho, pero de hecho no está. Conviene que el Ayuntamiento de pronuncie en el sentido de sobreseerlo. Creo, no me parece oportuno, que se sobresee para iniciar otro nuevo.

SECRETARIO: Se puede dar la solución de que se emplame, el final de aquél con el principio de éste, porque hay una base, una exposición al público del acuerdo de municipalización.

GARAU: Naturalmente de hecho, pero de derecho no.

SECRETARIO: Vendría a ser el acuerdo inicial del artículo 134 y vendría a ser un empalme de un sobreseimiento y una continuación.

MASSANET: La Comisión Gestora, en 5 de mayo de 1944, acordó que la municipalización debía tener el carácter de monopolio (lee parte del expediente). Esta es la última actuación que ha habido en este expediente. Por tanto nos encontramos que ha de nacer o bien ratificar este acuerdo y continuar la marcha o iniciarlo nuevamente. Creo que es igual, porque todos los trámites se han de realizar.

PRESIDENTE: Que lea el Secretario el artº 134.

Por Secretaría así se hace.

PRESIDENTE: Lo que procede hoy es acordar la municipalización con monopolio y rectificar el acuerdo que se acaba de leer y después designar la Comisión que podría ser la de Hacienda y Arbitrios asesorada por los técnicos de la Casa, - Secretario, Letrado e Interventor. Que lo estudien y presenten la Memoria.

FUSTER: Quisiera aclarar un punto. Si ahora el Ayuntamiento se pronuncia rectificando el acuerdo último con monopolio, definitivamente quedará acordado - digo: Si el Ayuntamiento se pronuncia rectificando el acuerdo último, se concreta con monopolio, definitivamente quedará acordado que tiene que ser con monopolio, y del informe que emita la Comisión, pudiera darse el caso que no fuera conveniente, entonces nosotros hemos actuado y hemos dado un paso, un asentimiento a una cosa que no sabemos si es conveniente. Por esto pregunto - ¿Si hoy aprobamos esto, tendrá que ser definitivo con monopolio?

MASANET: Quisiera que se leyeran las Bases del Concurso porque yo creo que nosotros no tenemos nada que hacer, sino que tenemos que ir cumplimentando un compromiso en virtud de las Bases de la Reforma; precisamente por esto me parece que se debe iniciar el expediente prefórmula, para dar cumplimiento a un compromiso, no a una casa espontánea.

FUSTER: Pregunto si es así.

SECRETARIO: Creo que es así.

MASANET: Cumplimiento de una cláusula que nos obliga ¿no están las Base aquí?

SECRETARIO: Están enunciadas en el propio dictamen.

- Se lee el dictamen otra vez.

MASANET: Partimos de este punto.

GARAU: Es obligatorio.

CASASAYAS: En este sentido obligatorio yo acepto el compromiso. No cabe la elección.

FUSTER: Me pronuncio en el mismo sentido que el Sr. Casasayas.

LLABRES: Como es cosa hecha, nosotros tenemos que aceptarlo. No queda más remedio.

PONS: Aceptamos el contenido de esta base que se ha leído que no ofrece dudas. El acuerdo anterior acepta la Base que obliga al Ayuntamiento a municipalizar con monopolio, pero quiero expresar que doy mi asentimiento, pero deseo salvar mi responsabilidad en cuanto al alcance que tuviera en su día la concesión de esta cláusula, que entiendo en cierto modo lesiva. Es tan amplio este monopolio

y condiciones subsiguientes. El radio de 500, 1000 y 1.500 m. Ahora no podemos juzgar. En aquel momento lo hubiera estimado lesivo y pregunto si ha habido observaciones respecto a esta cuestión. Yo voto a favor de la municipalización con monopolio en cumplimiento de una obligación anterior, pero no significa que comparta la teoría que dió lugar a la aceptación de ésta.

LLABRES: Me sumo a las manifestaciones del Sr. Pons.

FUSTER: Lo mismo.

BARCELO: Me adhiero a las manifestaciones del Sr. Pons y quiero que conste en acta mi asentimiento en cuanto al suyo.

PRESIDENTE: No creo que los Sres. Concejales que no pertenecían a la Corporación cuando se aprobaron las Bases les pueda caber ninguna responsabilidad. Son hechos consumados. A mi juicio huelga estas manifestaciones. No puede haber responsabilidad en asuntos que ellos no intervinieron.

PONS: Pero lo llevamos a la práctica y nos encontramos sin médicos legales para defender una teoría distinta.

PRESIDENTE: Como no hay medio legal, no hay responsabilidad.

PONS: Lo llevamos a la práctica y hay responsabilidad.

ANTICH: Entiendo que en este asunto no tenemos los actuales Concejales, responsabilidad alguna, incluso llevándolo a la práctica. La tendríamos si aquí pudiéramos revocarlo o no. Pero en este asunto no cabe revocar ya que hay un acuerdo, un concesionario, un contrato establecido que no podemos revocar sin una indemnización que sería muy grande, pues entiendo que no se nos pide nuestra opinión, y entonces quizás opinara lo mismo que otros compañeros, pero se trata del cumplimiento de un contrato, que si quieren podemos hacer constar que obligados, por el contrato establecido, vamos a una municipalización y así no se podrá creer que somos nosotros.

FUSTER: Interpreto al Sr. Antich y estoy de acuerdo con sus manifestaciones. No creo que haya expresado ningún concepto erróneo.

ANTICH: No, pido que conste en acta.

FUSTER: Doy el voto a favor de la municipalización con monopolio por las circunstancias, si bien digo que a lo mejor, como ha dicho muy acertadamente el Sr. Pons, que si en el momento tuviéramos que decidir, quizás sustentaría otro criterio en la actualidad.

PRESIDENTE: La fórmula no puede ser que con arreglo a la Base tal acordamos la municipalización con monopolio.

MASSANET: Para dar cumplimiento a la base tal.

PONS: Deseo que consten en acta mis manifestaciones.

PUIGDORFILA: Quieren mirar la fecha de la municipalización con monopolio?

PRESIDENTE: Este acuerdo no se ha cumplimentado, es muy anterior a la publicación de las Bases.

PUIGDORFILA: ¿La municipalización es anterior a las Bases?

PRESIDENTE: Hay un acuerdo de municipalización muy anterior a las Bases.

GARAU: De 5 de mayo de 1944.

PUIGDORFILA: Quiero hacerlo castar para que no crean que el acuerdo de la Comisión Gestora de entonces tomó este acuerdo en vista al concurso del Mercado del Olivar. Nacieron las Bases dos o tres años después de haberse acordado la municipalización con monopolio. Desde luego, sigo pronunciándome como entonces, que creo que es ventajoso, beneficioso para el Ayuntamiento la municipalización con carácter de monopolio.

PONS: Las condiciones ya están expresadas. Es por ello que recalco que no quiero asumir la responsabilidad porque creo que profundizando, pudiéramos estimarlo lesivo para los intereses del Ayuntamiento.

PUIGDORFILA: Los que formábamos parte de esta Corporación no lo estimaron lesivo para los intereses del Ayuntamiento, máxime cuando no se llamó la atención en absoluto.

PONS: Aparte de todo el respeto a las personas, yo pregunté si había habido observaciones. Acaso toda la responsabilidad no caiga sobre la Corporación. En cada caso, al llevarlo a la práctica esta municipalización, tenemos un pie fozado que es el desarrollo de estas condiciones con el porcentaje de la recaudación del Mercado, existiendo imposibilidad de hacer otro Mercado porque el radio de 1.500 metros cubre toda la ciudad y vamos a tener que proyectar mercados más allá de los suburbios. Si lo desean ver, traigo un plano con el centro en el Mercado del Olivar y los 1.500 m. no da posibilidad a pensar en otro mercado. No sé si los señores Concejales han examinado el alcance de este radio.

PRESIDENTE: Rectificar el acuerdo anterior.

MASSANET: Para dar cumplimiento a lo establecido en las Bases del Concurso de la reforma, acordamos municipalizar con monopolio y el nombramiento de la Comisión correspondiente.

FUSTER: De acuerdo.

LLIBRES: Cual es la Comisión que se propone, la de Hacienda con Obras?

PRESIDENTE: Obras?. Pero si no hay que hacer ninguna obra.

LLANRES: Es la que lleva el control.

PRESIDENTE: La de Arbitrios, Hacienda o Abastos.

MASSANET: Si quieren que sea la Comisión de Hacienda que haya representación de Arbitrios y Abastos.

ANTICH: Y Gobierno y Policía.

PONS: Desde que la venta de ambulantes pasa al concesionario, cesa.

MASSANET: Está bien como comentario, pero no podemos discutir las bases ya - que están clarísimas.

ANTICH: En el momento de hacer la municipalización, saber que es lo que se municipaliza.

MASSANET: No es cuestión de aclarar. No entiendo que debamos aclarar las Bases. Están clarísimas. Por tanto, tenemos que acordar con nuestra manera de pensar. Podrá tener un alcance superior, si pudiéramos decidir, sí. Pero la parte opuesta hará prevalecer la letra del contrato.

PONS: Aclaración sí creo que es conveniente, y es que el acuerdo de municipalización se refiere al Mercado del Olivar.

MASSANET: Entiendo que estamos anticipando los acontecimientos. Si se nombra - la Comisión, esta informará y después el Consistorio decidirá.

PRESIDENTE: Que la Comisión quede en libertad para estudiarlo.

MASSANET: La Comisión presentará su informe.

Acto seguido el Sr. Massanet redacta el acuerdo y seguidamente lo lee:

"Para dar cumplimiento a lo estipulado en las Bases de concesión de la Reforma nº 6, y construcción del Mercado del Olivar, se acuerda la municipalización con carácter de monopolio de los Servicios de los Mercados de Abastos"

Se acuerda aprobarlo.

PRESIDENTE: Ahora habrá que añadir la Comisión, que estará compuesta de la - de Hacienda, con representación de Abastos y Arbitrios y asesorada por los - técnicos municipales.

SECRETARIO: Letrado e Interventor.

MASSANET: Creo que que deberían ostentar la representación de Abastos y Arbitrios, los Presidentes respectivos. La Comisión de Hacienda con los presidentes de Abastos y Arbitrios, Secretario, Interventor y Oficial Letrado.

Así se acuerda.

5. Se acuerda aprobar informe Proyecto Contribuciones Especiales Obras calles de Ballester. -----

Acto seguido se aprueba el dictamen que se transcribe: "La Comisión de Obras y Reforma Interior, conseqüente con el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de fecha 9 de diciembre último, relativo a la tramitación del proyecto de Contribuciones especiales para las obras de regularización y nueva pavimentación de hormigón blindado de las calles de Ballester de esta Ciudad, tiene la honra de informar a V.E. de lo siguiente: Como consecuencia del acuerdo aludido, el día 20 de Diciembre del mismo año, se celebró con los contribuyentes la reunión de que trata el nº 2 del artº 37 del Decreto de 25 de Enero de 1946, sobre Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, en cuya acta figura que se acordó admitir la documentación que integra el proyecto -- por entender que se halla ajustada a derecho, haciendo expresa reserva de -- formular en tiempo oportuno cuantas reclamaciones consideren pertinentes en -- defensa de sus derechos. -- Expuesto al público, a efectos de reclamación, se ha -- presentado una suscrita por Don Juan Vidal Llodrá en nombre de Doña Luisa Casanovas Castella, en la que, después de extenderse en diversas apreciaciones de carácter particular, sin señalar ninguna infracción legal, suplica se ordene que la finca de su propiedad números 32 y 34 de la calle de Ballester, sea -- objeto de una revisión respecto a la valoración efectuada, no dudando que el -- resultado de la misma debe arrojar forzosamente cantidades muy inferiores a -- las que le han asignado. -- Informando esta reclamación, debemos manifestar, que -- por no presentar la interesada el avalúo que señala el nº 1 del artº 42 del -- aludido Decreto, no se puede considerar incluida la reclamación en este caso, -- así como tampoco puede ser incluida en lo que determina el nº 4 de dicho artí -- culo, por cuanto este segundo caso es consecuencia del anterior, que, como he -- mos dicho, queda aquél sin el debido cumplimiento de lo prevenido y como en -- la reclamación no se concreta que se reclama contra la cuota asignada, proce -- de desestimar la reclamación. -- En consecuencia, tiene el honor de proponer al -- Excmo. Ayuntamiento en Pleno tenga a bien aprobar lo resuelto por la Comisión -- Municipal Permanente en su sesión de 9 de Diciembre aludido y las actuaciones -- derivadas de 'el, aprobar este informe como parecer de la Corporación Municipi -- pal, dándole al proyecto de Contribuciones especiales aprobación definitiva -- en lo que se refiere al Ayuntamiento, y que se remita al Ilmo. Sr. Delegado de -- Hacienda de esta provincia, a efecto de su resolución. -- Este es su parecer, V.E

no obstante resolverá.--Palma 23 de febrero de 1950.--El Presidente, A Garau.--rubricado."

6. Acto seguido se da cuenta de que por disposición Superior ha sido retirado del Orden del Día, el dictamen señalado en el mismo con el número seis.

7. Acto seguido se lee un dictamen de la Comisión de Abastos, cuya propuesta final es la siguiente: "Por las razones expuestas, la Comisión Municipal de Abastos se honra en someter a la aprobación de V.E. la adjunta Reglamentación para la venta de leche en el término municipal de esta Ciudad, la que de merecer su aprobación se expondrá al público a efectos de reclamación, por espacio de treinta días, transcurridos los cuales será sometido a la sanción definitiva del Ayuntamiento en Pleno, comenzando su vigencia el día 1 de abril de 1950."

ALOY: El objetivo que se persigue con la reglamentación de la venta de la leche, es que el público de Palma pueda beber la leche que reúna las condiciones higiénicas y nutritivas necesarias y no producir perjuicio económico ni a vendedores, ambulantes ni productores y tener el control en todo momento por el funcionario encargado de hacer cumplir esta reglamentación. Hemos procurado que el coste de los utensilios mínimos esté al alcance de todos y dar un plazo de tiempo para poder adquirirlos y poner los locales en debidas condiciones y se conseguirá con el libro de registro de inspecciones. Los señores que quieran tener la comodidad de hacerse servir la leche a domicilio, les resultará un poco más cara por tener que pagar el embotellado, pero no les saldrá más cara porque de esta manera se garantiza la calidad ya que todos sabemos que los rendimientos nutritivos de la leche siempre es proporcional a la calidad. Por tanto, esto no significa un aumento de precio.

LLIBRES: Quiero hacer constar mi voto a favor porque creo que es una medida que tendría que haberse tomado hace muchísimo tiempo y pido que se lleve a cabo la fiscalización para que sea una realidad.

PRESIDENTE: Se aprueba. Hay que hacer constar que este pequeño encarecimiento a que se refiere el Presidente de Abastos, es para la leche embotellada que se lleva a domicilio pero aquellos que no quieren tener esta comodidad y la vayan a comprar a granel el precio no aumenta en absoluto. La leche, en general, se sirve a domicilio pero de la misma manera cuando sirven el pan a

domicilio, si no quieren sufrir aumento de precio, que vayan a la lechería.

Se acuerda aprobar el Reglamento para la venta de la leche en el término de esta Ciudad, presentado por la Comisión de Abastos.

8.
Se acuerda señalar cuota fija
contribución a Caja de Socorro-
rras Económicas. -----

Acto seguido se acuerda aprobar el siguiente escrito: "Llegado el momento de poner en práctica la organización y funcionamiento de la Caja de Socorros Económicos, creada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 7 y 9 de Enero próximo pasado, se ha observado el impropio trabajo que representa el realizar una operación semanal e independiente para cada funcionario inscrito en la mentada entidad, por lo que respecta al cálculo y registros del importe de la cuota establecida en principio, obtenida por deducciones y porcentajes sobre cantidades sujetas a múltiples variaciones: salarios, plus carestía de vida, y otros, y alteradas por altas, bajas, permisos o licencias, etc.--En su consecuencia, estima esta Comisión más conveniente y práctico, imponer una cuota fija que aproximadamente resulte la señalada en un principio, al objeto de solucionar las deficiencias y ahorrar unos trabajos a los que se debería inevitablemente destinar un número de funcionarios muy superior al calculado.--Por todo lo expuesto, el Teniente de Alcalde que suscribe, en representación de la Comisión de Personal, visto el párrafo 1º, del artº 106 de la Ley municipal de 31 de octubre de 1935 y condición 6ª de las Bases creadoras de la Caja mencionada, tiene el honor de proponer se fije la cuota diaria de 0'15 pesetas, por jornada de trabajo retribuida. De merecer la aprobación deberá ser ratificado por el Ayuntamiento en Pleno.--Palma de Mallorca, 14 de febrero de 1950. José Pons, rubricado."

INTERVENTOR: Convendría que se nombrara la Comisión lo más pronto posible.

9.
Se acuerda admisión renuncia
miembro Comisión Fiestas y -
Fiestas y designación susti-
tuto. -----

BARCELÓ: Razones de índole particular me obligan a renunciar al cargo de la Comisión de Fiestas y Fiestas. Quiero salir al paso de posibles falsas interpretaciones señalando que no es discrepancia ni disconformidad con ninguno de los dignísimos señores que componen la Comisión y deseo hacer constar, al mismo tiempo, que como no he asistido a ninguna junta, no puede haber discrepancia alguna.

PRESIDENTE: Se acuerda aceptar la renuncia del Sr. Barceló ?.

CASASAYAS: Desde el momento en que dice que es irrenunciable no queda más remedio que aceptarla.

PRESIDENTE: ¿Crée el Presidente de la Comisión que se debe nombrar un sustituto?

CASASAYAS: El sustituto podría ser el Sr. Pizá.

Así se acuerda.

Y en este estado y no habiendo más asuntos de que tratar, sin que ningún otro señor quiera hacer uso de la palabra, y habiendo dado cumplimiento al objeto de la convocatoria, el Sr. Presidente siendo las veinte horas y cuarenta minutos, levanta la sesión de la que se extiende la presente acta en nueve cuadernillos de papel de barba blancos marcados con el sello en seco de esta Corporación, cuyos márgenes rubrican los Sres. Alcalde e Infrascrito Secretario, que firman todos los asistentes y de que CERTIFICO:

EL ALCALDE,

[Handwritten signatures and names of the Mayor and Council members]

[Handwritten signature of the Secretary]

El Intendente *[Handwritten signature]*

El Secretario, *[Handwritten signature]*